

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0075-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia Cambio de Nombre
TSE/0171/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0075-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Leidy Luis Fernández Polanco, mediante instancia de fecha dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro (18-05-2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (19-03-2024).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07106088, asentada bajo el núm. 000430, Libro núm. 00257 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Francisco de Macorís; incoada por Leidy Luis Fernández Polanco, dominicano y americano, empleado privado, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0135851-7, domiciliado y residente en la calle José Reyes, casa núm. 01, parte atrás, del Sector Hermanas Mirabal, de la Ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, República Dominicana; debidamente representado por la Lcda. Teresa Polanco de Castro, dominicana, mayor de edad, abogada de los tribunales de la República, titular de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0058996-3, con estudio profesional abierto en la calle Salcedo, Número 91, Local 2, Plaza Vainilla,

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

de esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, provincia Duarte, mediante instancia de fecha dieciocho del mes de abril del año dos mil veinticuatro (18-05-2024), recibida en la Secretaría General de este Tribunal en fecha diecinueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (19-03-2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Autorizar a el señor LEIDY LUIS, hijo de los señores Leocadio Fernández Mirelis y María Florentina Polanco Burgos, registrada en el Libro No. 00257, de registro de Nacimiento, Folio No. 0030, Acta No. 000430 del año 1982, y fecha de nacimiento del 31 del mes de Mayo del año 1982, de la Oficialía Civil de la Segunda Circunscripción de San Francisco de Macorís, para que en virtud de las disposiciones del Art. 81 de la Ley 659 del 1944, sobre actos del Estado Civil y sus modificaciones para que haga el proceso de publicidad de la presente solicitud a los fines de ley correspondiente en la forma y plazos establecidos, a fin de que pueda solicitar a ese honorable despacho la expedición del decreto que autorice el cambio de su nombre actual por el de LUIS, con el cual es conocido en el conglomerado social en el que se desenvuelven sus actividades cotidianas tanto en el país como en el extranjero; SEGUNDO: Que la señora LEIDY LUIS FERNANDEZ POLANCO, hace elección de domicilio en el estudio profesional de la abogada que la representa, anteriormente citado”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

1. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07106088, asentada bajo el núm. 000430, Libro núm. 00257 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Francisco de Macorís.
2. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Leocadio Fernandez Mireles, asentada bajo el núm. 001463, Libro núm. 00136 de registros de Nacimiento,

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Folio núm. 0064, año 1952, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción, de San Francisco de Macorís.

3. Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a María Florentina Polanco Burgos, asentada bajo el núm. 001108, Libro núm. 00076 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0308, año 1954, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Francisco de Macorís.
4. Poder de representación otorgado por Leidy Luis Fernández Polanco a la Lcda. Teresa Polanco De Castro, de fecha treinta del mes de enero del año dos mil veinticuatro (30-01-2024).
5. Fotocopia de la Certificación de No antecedentes penales, emitido por la Procuraduría General de la República, en fecha dieciocho (18) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024), a nombre del señor Leidy Luis Fernández Polanco.
6. Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0058996-3, correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco.
7. Fotocopia del pasaporte americano núm. 673286290, correspondiente a Luis Fernández Polanco.
8. Verificación de Acta de Nacimiento emitida por la Junta Central Electoral, en fecha 01 del mes de febrero de 2024, correspondiente al señor Leidy Luis Fernández Polanco.
9. Aviso de Publicación en el periódico “La Información” de fecha dieciséis (16) del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

4. Medidas de Publicidad

4.1. A raíz de la solicitud en cuestión, el día dos del mes de abril de dos mil veinticuatro (02-04-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0091-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres.

4.2. La medida precedentemente autorizada se comprueba mediante el ejemplar del periódico periódico “La Información” de fecha dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticuatro (16-04-2024), donde se hace de conocimiento público la solicitud de cambio de nombre correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco.

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

4.3. La Secretaría General de este Tribunal Superior Electoral procedió formalmente a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre; así como a notificarla a las instituciones contempladas en el reglamento que rige las solicitudes de cambio de nombre, para que las mismas, y el público en general, tengan la oportunidad de manifestar su parecer y/o objeciones, en relación con la solicitud de que se trata.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Leydi Luis”, para que en lo adelante figure “Luis”.

7.1. Leidy Luis, Por el estudio de los documentos justificativos precedentemente analizados, este Tribunal pudo advertir que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como de sexo masculino, nacido en Centro Medico Dr. Ovalle, San Francisco de Macorís, el día treinta y uno del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y dos (31/05/1982), hijo de Leocadio Fernández Mirelis y María Florentina Polanco Burgos; b) figura en el expediente la fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 056-0058996-3, correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco; c) figura en el expediente el pasaporte americano núm. 673286290 correspondiente a Luis Fernández Polanco; d) en el presente caso, se agotaron todas las medidas de publicidad requeridas, y e) la solicitud no riñe con ninguna de las restricciones para el registro de nombre que advierte el artículo 74 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Luis”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 018-2024, de fecha catorce (14) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Leidy Luis Fernández Polanco, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Leidy Luis Fernández Polanco, registrada con el Número de Evento 900-01-2016-01-07106088, asentada bajo el núm. 000430, Libro núm. 00257 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0030, año 1982, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Francisco de Macorís, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción, San Francisco de Macorís, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Luis”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Luis”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinticuatro (24) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Rubén Darío Cedeño Ureña
Secretario General

RDCU/mgg

Expediente núm. TSE-12-0075-2024.

Sentencia núm. TSE/0171/2024, del catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).